

Bruselas, 9 de julio de 2021  
(OR. en)

10419/21

---

**Expediente interinstitucional:  
2020/0143 (NLE)**

---

**ECOFIN 686  
RECH 330  
FIN 552  
COMPET 528  
ENER 311**

**NOTA PUNTO «I/A»**

---

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes (2.ª parte)/Consejo
Asunto:	Decisión del Consejo que modifica la Decisión 2003/77/CE por la que se establecen las directrices financieras plurianuales para la gestión del fondo CECA en liquidación y, tras el cierre de la liquidación, de los Activos del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero - Adopción

---

1. El 16 de julio de 2020, la Comisión presentó al Consejo una propuesta de Decisión del Consejo que modifica la Decisión 2003/77/CE por la que se establecen las directrices financieras plurianuales para la gestión del fondo CECA (Comunidad Europea del Carbón y del Acero) en liquidación y, tras el cierre de la liquidación, de los Activos del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero (ST 9855/20) + ADD 1).
2. El objetivo de la Decisión es introducir ajustes en la gestión de los activos de la CECA con el fin de garantizar una financiación adecuada, en forma de pagos anuales, de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 2003/76/CE, para proyectos de investigación en los sectores relacionados con la industria del carbón y del acero, entre ellos proyectos de investigación de vanguardia que apoyen los objetivos de procesos de fabricación con emisiones de carbono casi nulas para 2030, y la gestión de una transición justa para el sector del carbón. En particular, la Decisión tiene por objeto:
  - permitir la venta de una parte de los activos de la CECA en liquidación y, tras el cierre de la liquidación, de los Activos del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero hasta el importe anual establecido, con el fin de utilizar el producto, conjuntamente con los ingresos netos de las inversiones, para financiar la investigación antes mencionada;

- adaptar las directrices financieras plurianuales para la gestión de los activos de la CECA a fin de permitir una mayor diversificación de las inversiones admisibles y una gama más amplia de técnicas de inversión, con el propósito de aumentar la resiliencia de la cartera de la CECA.
3. El 26 de mayo de 2021, el Consejo acordó una orientación general (ST 8705/21).
  4. El Parlamento Europeo adoptó su dictamen el 7 de julio de 2021<sup>1</sup>.
  5. En vista de ello, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que proponga al Consejo que adopte, como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones, la Decisión del Consejo que modifica la Decisión 2003/77/CE por la que se establecen las directrices financieras plurianuales para la gestión del fondo CECA en liquidación y, tras el cierre de la liquidación, de los Activos del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero, que figura en el documento ST 9391/21 revisado por los juristas-lingüistas.

---

<sup>1</sup> El dictamen de 7 de julio de 2021 aún está pendiente de publicación en el Diario Oficial. Puede consultarse aquí: [https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-6-2008-0073\\_ES.html](https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-6-2008-0073_ES.html)